

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001, del Consejo Consultivo de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de	Denominación del documento
orden	
Único	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 6 de febrero de 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

	9eavq33PYJTY2HLLXZ4ZD5CGQL2X9F				
Firmado Por TOMAS	S BURGOS GALLEGO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1		







CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Viceconsejería

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 12-24/PPL-000001, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE ANDALUCÍA.

El pasado 25 de enero de 2024 la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, acordó la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001 del Consejo Consultivo de Andalucía presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, así como su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de os ingresos presupuestarios.

La Proposición de Ley se fundamenta en la necesidad de actualizar la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, debido a que desde se aprobación en el año 2005 se han producido importantes novedades legislativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como diversas y numerosas normas sectoriales con incidencia en la función consultiva. En definitiva, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, y la experiencia adquirida durante su vigencia, hacen conveniente la aprobación de una nueva Ley del Consejo Consultivo de Andalucía en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han ido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia.

Por tanto, en la Proposición de Ley se perfilan las funciones del Consejo Consultivo de Andalucía, creándose una Comisión de Estudios y Análisis Normativo a la que le corresponderá realizar estudios, informes y propuestas normativas cuando lo solicite el Consejo de Gobierno, recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación la elaboración de encuestas, estadísticas, informes de seguimiento de la aplicación normativa e informe anual de actuaciones, así como otras funciones de estudio de doctrina jurisprudencial y del derecho comparado y de recomendaciones de buenas prácticas. Por otro lado, se modifica el límite de edad contemplado para las Consejeras o Consejeros permanentes y se establece su dedicación con carácter exclusivo y a tiempo completo, permitiendo que la función consultiva del Consejo Consultivo de Andalucía se vea enriquecida por la experiencia de quienes han desempeñado la más alta responsabilidad en el Gobierno y cuya labor puede ser una valiosísima aportación no solo en los dictámenes preceptivos sino en estudios e informes relevantes que pongan de manifiesto mejoras a introducir en el Ordenamiento Jurídico. Así mismo se les aplica el régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Andalucía. Por último, en aras a una mayor simplificación orgánica se reduce de seis a cuatro el número de Consejeras o Consejeros electivos sin dedicación exclusiva, introduciendo mayores exigencias en la preparación jurídica de las Consejeras y Consejeros, elevando de diez a quince años el requisito del periodo de experiencia como jurista de reconocido prestigio.



FIRMADO POR TOMAS BURGOS GALLEGO			31/01/2024	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7VRHFF7JT73ZH48NCX9BL6VS	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





El artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, establece que, ejercitada la iniciativa, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la proposición de ley y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que transcurridos 15 días sin que el Consejo de Gobierno hubiera negado expresa y motivadamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

En base a todo lo expuesto, este Gobierno comparte el fundamento y motivación de la Proposición de Ley presentada. La entrada en vigor de diversas normas tras la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, aconsejan una revisión y actualización de la misma. Además, se comparten las modificaciones incluidas en la citada Proposición de Ley, especialmente en relación con las funciones del Consejo Consultivo de Andalucía, la creación de una Comisión de Estudios y Análisis Normativo, la reducción del número de Consejeras o Consejeros electivos sin dedicación exclusiva así como la determinación de quince años como requisito de experiencia como jurista de reconocido prestigio. En definitiva, se comparten los fundamentos de la iniciativa presentada. En consecuencia y de acuerdo con las razones expuestas, se manifiesta el criterio favorable respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000001, del Consejo Consultivo de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

EL VICECONSEJERO

Fdo. Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO		31/01/2024	PÁGINA 2/2	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7VRHFF7JT73ZH48NCX9BL6VS	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		